

Original: inglés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL USO DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO (EMS)

(Propuesta presentada por la UE)

CONSIDERANDO la necesidad de un control y seguimiento efectivos en las pesquerías de ICCAT para garantizar la conservación y ordenación de los stocks gestionados por ICCAT;

[...]

RECONOCIENDO que el desarrollo tecnológico, en particular los Sistemas de seguimiento electrónico, (EMS) puede utilizarse para mejorar el control y constituye un medio importante para que las autoridades garanticen el cumplimiento de las normas aplicables;

CONSIDERANDO que los desarrollos tecnológicos están avanzando considerablemente cada año y que deberían explorarse herramientas relacionadas de forma regular para mejorar la ordenación de las pesquerías de ICCAT;

RECONOCIENDO los beneficios, lo que incluye posibles ahorros de costos que supone implementar el EMS en los buques pesqueros comerciales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que el EMS puede mejorar la recopilación de datos pesqueros para fines científicos y de ordenación;

REITERANDO que podrían ser necesarias medidas adicionales sobre control y trazabilidad para reforzar los esfuerzos realizados en años pasados para la recuperación de los stocks de peces en la zona del Convenio de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se ha establecido un Grupo de trabajo ad hoc sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS) con el objetivo de explorar el uso de las tecnologías EMS disponibles (por ejemplo, circuitos cerrados de televisión e inteligencia artificial) en las pesquerías de ICCAT, con el fin de mejorar la eficacia del seguimiento y el control, así como la recopilación de datos científicos, teniendo en cuenta las especificidades de cada pesquería.
2. El GT sobre EMS debería realizar las siguientes tareas:
 - a. Reunir y evaluar los informes, documentos y otras fuentes de información más relevantes relacionadas con experiencias en el uso e implementación de EMS;
 - b. Identificar el objetivo y la finalidad de las aplicaciones potenciales del EMS en las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la consideración de las mejoras potenciales que podrían lograrse en el seguimiento y control de los buques a partir del uso del EMS, lo que incluye evitar la comunicación inexacta de las capturas y la mejora de la fiabilidad y cobertura de los datos recopilados, así como abordar la pesca IUU;
 - c. Identificar desafíos y limitaciones relacionados con el uso de EMS;
 - d. Explorar los costes asociados con la implementación del EMS para las diferentes soluciones técnicas disponibles en el mercado;
 - e. Identificar el tipo de actividades que se pueden registrar y los datos que el sistema puede recopilar en función del tipo de actividad pesquera y buque pesquero;

- f. Identificar qué componentes de las operaciones de pesca deben ser controlados;
 - g. Comparar el uso de datos recopilados a través de observadores humanos y el EMS, y evaluar el potencial del EMS para mejorar, complementar y posiblemente representar una alternativa a los observadores humanos
 - h. Cuando sea necesario y apropiado, proponer y evaluar proyectos piloto sobre el uso de EMS en las pesquerías de ICCAT, evaluar y aprender de proyectos piloto sobre el uso de EMS realizados fuera de la competencia de este Grupo de trabajo, lo que incluye en pesquerías que no son de ICCAT (por ejemplo, otras OROP, CPC, etc.).
 - i. Identificar normas mínimas y considerar las especificaciones necesarias para la implementación de la tecnología EMS por parte de las CPC, lo que incluye las siguientes consideraciones:
 - i. los requisitos técnicos, como número mínimo de cámaras y su resolución, el número y tipo de sensores, el hardware, el GPS, etc. y su posición e instalación a bordo de los buques pertinentes;
 - ii. las especificaciones de gestión de datos como los estándares de datos, los protocolos de transmisión de datos, la confidencialidad y protección de los datos, el almacenamiento de los datos y el periodo de almacenamiento, recuperación e intercambio de datos;
 - iii. criterios sobre la propiedad y mantenimiento del EMS y los datos asociados;
 - iv. requisitos en cuanto a cualquier software que pueda utilizarse para analizar los datos y las grabaciones de vídeo recopilados, lo que incluye capacidades en términos de la función de diagnóstico del sistema y la capacidad para crear y transmitir avisos y alertas;
 - v. autoridades u organismos encargados del análisis de los datos, protocolos para el análisis de los datos, software de análisis y posible uso de inteligencia artificial;
[...]
 - vi. papeles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la aprobación del sistema y su implementación (por ejemplo, operadores/capitanes, proveedores, autoridades, Secretaría de ICCAT u organismos subsidiarios).
 - j. recomendar estrategias de implementación y prioridades para las diferentes pesquerías de ICCAT y plazos de implementación, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las recomendaciones de ICCAT.
3. El Grupo de trabajo de EMS debería reunirse por primera vez en cuanto sea posible desde el punto de vista práctico tras la adopción de esta Resolución.
4. El Grupo de trabajo contará con el apoyo de la Secretaría de ICCAT. El Grupo de trabajo estará presidido inicialmente por la Unión Europea. El Grupo de trabajo consultará, según sea necesario y apropiado, con el SCRS a la luz del trabajo en curso de ese órgano sobre el EMS, así como, cuando sea necesario, con el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (GT IMM).
5. La Secretaría de ICCAT proporcionará interpretación simultánea en los tres idiomas de ICCAT (inglés, español y francés) durante todas las reuniones del GT.
6. Como parte de la primera reunión, el Grupo de trabajo sobre EMS debería elaborar un plan de trabajo que abarque el periodo 2022-2024. El Grupo de trabajo sobre EMS presentará un informe anual de progreso, lo que incluye cualquier recomendación, al Grupo de trabajo permanente (GTP) para que tome las medidas oportunas al menos 30 días naturales antes de la reunión anual de ICCAT.